



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



RESOLUCIÓN NÚMERO 0329 DEL 2013

07 MAY 2013

Por la cual se adoptan las medidas necesarias para realizar el deslinde y amojonamiento entre el municipio de Restrepo y los municipios de Calima (El Darién), Dagua y La Cumbre, en el departamento del Valle del Cauca.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 2º de la Ley 1447 de 2011, en concordancia con el numeral 12 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que por oficio MRV-0499/2013 de 07-03-2013 con radicado IGAC ER3238 de 26-03-2013, el señor Luis Carlos Ossa Morales, alcalde del municipio de Restrepo, departamento del Valle del Cauca, solicitó al IGAC que "se definan los límites correspondientes, con los municipios vecinos de Calima (El Darién) y Dagua, específicamente lo contemplado en la Ordenanza 30 de 3 de abril de 1925, de la Asamblea departamental del Valle del Cauca que fijó los límites al municipio de Restrepo".

Que el peticionario expone, entre otras, las siguientes razones, para apoyar la solicitud de la práctica del deslinde: conflicto por ejercicio de la jurisdicción con los municipios de Calima y Dagua. Conflicto por ubicación de los puestos electorales. Pérdida de recursos provenientes de regalías del embalse Calima por indefinición de los límites. Pérdida de identidad de los habitantes de estas regiones, que en muchas ocasiones no saben con precisión a que municipios pertenecen. Pérdida de la presencia institucional del municipio en dichos territorios.

Que el peticionario, adicionalmente, anota que "los predios inscritos en el catastro municipal, no coinciden con el mapa descrito por el IGAC, tanto los que se encuentran en inmediaciones e inundados por el embalse de Calima, los del corregimiento de Río Bravo en cuanto al municipio de Calima y los del corregimiento de Zabaletas con el municipio de Dagua".

Que el municipio de Restrepo fue creado mediante Ordenanza 30 de 3 de abril de 1925, de la Asamblea departamental del Valle del Cauca, la cual le fija y le describe sus límites.

Que el municipio de Calima (El Darién) fue creado mediante Ordenanza 49 de 23 de junio de 1939, de la Asamblea departamental del Valle del Cauca, segregando territorio al municipio de Yotoco.

Que la Ordenanza 40 de 8 de abril de 1912, de la Asamblea departamental del Valle del Cauca, le fija y describe los límites a los municipios de Pavas (hoy La Cumbre) y Remedios (hoy Dagua).

Que por las anteriores razones el IGAC ordenará realizar la diligencia de deslinde ajustada al procedimiento establecido en la Ley 1447 de 2011, con los funcionarios en ella determinados.



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI
Sede Central



Continuación de la resolución No
deslinde y amojonamiento entre el municipio de Restrepo y los municipios de Calima (El Darién), Dagua y La Cumbre, en el departamento del Valle del Cauca

0329 de 07 MAY 2013

Por la cual se adoptan las medidas necesarias para realizar el

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la realización del deslinde y amojonamiento entre el municipio de Restrepo y los de Calima (El Darién), Dagua y La Cumbre en el departamento del Valle del Cauca.

Artículo 2. Designar como Presidente de la Comisión para realizar las operaciones de deslinde y amojonamiento entre el municipio de Restrepo y los municipios de Calima (El Darién), Dagua y La Cumbre en el departamento del Valle del Cauca, al funcionario Víctor Manuel Morales Aragón, identificado con la cédula de ciudadanía 19.253.085, Profesional Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Deslinde de Entidades Territoriales, adscrito a la Subdirección de Geografía y Cartografía. Lo acompañará la ingeniera Luisa Fernanda Cabezas García con cédula de ciudadanía No. 1.110.456.685.

Artículo 3. Tanto el Grupo Interno de Trabajo de Deslinde de Entidades Territoriales como la Dirección Territorial del Valle del Cauca de este Instituto, prestarán al ingeniero designado en el artículo anterior, el apoyo técnico y logístico que les solicite para el mejor desempeño de sus tareas.

Artículo 4. Convocar a los alcaldes de los municipios de Restrepo, Calima (El Darién), Dagua y La Cumbre a la reunión inicial de la Comisión de Deslinde el día 27 de mayo de 2013 a partir de las 10 a.m. en la sala de juntas de la Dirección Territorial del Valle del Cauca del IGAC, en la ciudad de Cali. En dicha reunión se acordará el correspondiente cronograma de actividades de la Comisión.

Artículo 5. Solicitar a las entidades territoriales involucradas en el asunto, de conformidad con el numeral 4 y el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 2381 de 2012, reglamentario de la Ley 1447 de 2011, allegar copia de documentos, pruebas y normas vigentes donde conste el límite o la manifestación de que se trata de un límite tradicional. De ocurrir esto último se deberán aportar elementos de juicio y pruebas relacionados en el artículo 6 de la Ley 1447 de 2011.

Artículo 6. Notificar la presente resolución a los representantes legales de las entidades territoriales relacionadas en el artículo 4 de la presente resolución. Los notificados podrán intervenir directamente en la actuación o delegar con el mismo fin.

Artículo 7. Enviar copia de la presente resolución a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, al Ministerio del Interior, a la Procuraduría General de la Nación y a la Dirección Territorial del IGAC – Valle del Cauca.

Artículo 8. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

07 MAY 2013

Germán Darío Álvarez Lucero

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director General (E)

Proyectó: Víctor Morales
Revisó: Claudia Sepúlveda
Marcela Abella